

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

ING. EDWIN AYALA
(PROFESIONAL
AUTORIZADO)

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE
PERMISOS
URBANÍSTICOS DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE CAROLINA;
MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE CAROLINA

Recurridos

KLRA202300180

Revisión Judicial
procedente del
Departamento De
Permisos Urbanísticos
Del Municipio Autónomo
de Carolina

Caso Núm.: 2022-
442872-PCOC-027545

Sobre:
Multa
Administrativa/Solicitud
de Enmienda a Permisos
de Construcción/Ley
Núm. 161 de 2009,
según
enmendada/Código
Municipal de Puerto
Rico

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Birriel Cardona, el Juez Bonilla Ortiz y el Juez Pagán Ocasio.

Pagán Ocasio, juez ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de junio de 2023.

El 21 de abril de 2023, el Ing. Edwin Ayala Ramírez (Ing. Ayala Ramírez o el recurrente) presentó una *Solicitud de Revisión Administrativa*, en la que solicitó que revoquemos la determinación intitulada *1^{era} Notificación de Hallazgos Permiso Expedido por PA 2022-442872-PCOC-027545*, emitida por el Departamento de Permisos Urbanísticos (DPU) del Municipio Autónomo de Carolina (el Municipio) el 14 de febrero de 2023.¹ Mediante ésta, el DPU impuso al recurrente una multa de quinientos dólares (\$500.00). En desacuerdo, el 7 de marzo de 2023, el Ing. Ayala Ramírez presentó una *Solicitud de Reconsideración* ante el DPU² y ante el Tribunal Administrativo del Municipio.³ El Municipio no consideró las

¹ Apéndice del recurso de revisión judicial, anejo 1, págs. 1-4.

² Íd., anejo 4, págs. 17-20.

³ Íd., anejo 5, págs. 21-24.

solicitudes dentro del término de quince (15) días que establece la Sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (LPAU), Ley Núm. 38-2017, según enmendada.⁴

En atención al recurso de revisión judicial, el 25 de abril de 2023, emitimos una *Resolución* en la que concedimos al DPU del Municipio un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la determinación, para presentar su alegato en oposición. El Municipio no compareció en el término concedido.

Posteriormente, el 9 de junio de 2023, el Ing. Ayala Ramírez presentó una *Solicitud de Desistimiento de Recur[so] de Revisi[ó]n*. Informó que, el 31 de mayo de 2023, el DPU emitió una *Resolución* mediante la cual dejó sin efecto la determinación recurrida y decretó el archivo de la querella núm. 2023-SRQ-012838. En consecuencia, alegó que el recurso de revisión judicial se había tornado académico y solicitó el desistimiento.

En vista de lo informado por el recurrente, resolvemos que procede declarar Ha Lugar la *Solicitud de Desistimiento de Recur[so] de Revisi[ó]n*.

En virtud de lo dispuesto en la Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B R.83 (A), se tiene al recurrente por desistido de la acción que ejercita en este caso. Se ordena el cierre y el archivo del caso.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

⁴ 3 LPRA sec. 9655.